



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA  
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018 14 MAR 2018

( 1049 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FAMILIA VARGAS " SOBRE EL PREDIO  
DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0003-1458-000- MATRICULA  
INMOBILIARIA 50-1165338, UBICADO EN LA VEREDA FAGUA Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,**

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006 artículo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Artículo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que así mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

**PARÁGRAFO 2.** *La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.*

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

**Parágrafo Tercero:** *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

*El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.*

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20179999922767 de fecha 12/09/2017, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte de la señora MARTHA CECILIA VARGAS, ubicado en el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0003-1458-000 matrícula inmobiliaria 50N-1165338 en la Vereda Fagua, de propiedad del señor JULIO ERNESTO VARGAS BOSA.

Que dentro de los estudios que realiza la Dirección de Ordenamiento Territorial, se evidencio que el predio objeto de solicitud, fue objeto de Legalización de Asentamiento Humano, mediante Resolución No 334 del 29 de Julio de 2011; Acto administrativo del cual se derivó la Escritura Pública No 2026 de 04 de diciembre 2012 otorgada en la Notaria Segunda de Chía (Cundinamarca), la cual de conformidad con lo indicado con Nota devolutiva de la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de fecha 03 de Enero de 2013 existe inconsistencias de áreas, que no es la Dirección de Ordenamiento Territorial el ente competente para hacer aclaración de áreas y linderos.

Con base en lo anterior, se menciona que la modificación y/o cambio de área y linderos que conlleve diferencia respecto de los inscritos, debe hacerse con base en certificación o resolución, de catastro y/o Instituto Geográfico Agustín Codazzi-(IGAC), elevada a escritura pública. (Art. 5 Decreto 1711 de 1984, Instrucción Administrativa conjunta Superintendencia de Notariado y Registro - IGAC - 011-2010); finalmente se deberá tener en cuenta lo indicado Resolución Conjunta SNR1732 IGAC No 221 del 21 de Febrero de 2018, "Por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración , actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles".

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que no es procedente el proceso de legalización sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0003-1458-000, por cuanto para su desarrollo debía dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 126 del acuerdo 100 de 2016 y la Reglamentación Urbanística

contenida en la Resolución 273 de 2011, razón por la cual no puede ser objeto de un nuevo proceso de Legalización:

Que en merito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** No Legalizar el Asentamiento Humano radicado bajo el consecutivo 2017999922767, sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0003-1458-000 de propiedad del señor JULIO ERNESTO VARGAS BOSA por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente de la presente Resolución al señor JULIO ERNESTO VARGAS BOSA y a la señora MARTHA CECILIA VARGAS informándoles que teniendo en cuenta que se resuelve la **NO** Legalización del Asentamiento Humano, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

14 MAR 2018

  
**ING. HILDA ALFONSO PARADA**  
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)  
Digitó: Indira M. Pinilla Carrillo - Pasante de Derecho Universidad Militar Nueva Granada

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,  
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución N° 1049/2012

Ciudad: Chia Hora: 12:14 Fecha: 26/03/2012

Nombre Notificado: Julio Ernesto Vargas

Firma: [Firma]

Nombre de Quién Notifica: Magdalena

Firma: [Firma]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo,  
entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución N° 1049/2012

Ciudad: Chia Hora: 12:14 Fecha: 26/03/2012

Nombre Notificado: Martha Cecilia Vargas

Firma: Martha Cecilia Vargas

Nombre de Quién Notifica: Magdalena

Firma: [Firma]